

Cuarto.—Para la realización del ejercicio los aspirantes deberán ir provistos de lápiz de grafito negro del número 2 y goma de borrar, así como de una máquina calculadora. No se admitirán máquinas programables o financieras, ni ningún otro material auxiliar (libros, papeles, etc.).

Quinto.—Por razones de organización, los aspirantes acudirán únicamente al edificio y turno de examen que les corresponda según lo previsto en los apartados primero y segundo.

Por razones de seguridad, se evitará el acceso de personas que no hayan de examinarse a los edificios donde se celebrarán los exámenes.

Sexto.—El Tribunal podrá nombrar a aquellos ayudantes que estime convenientes para el mejor desarrollo del examen.

Madrid, 10 de febrero de 2000.—El Presidente del Tribunal Calificador, Victoriano González García.

3820 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se corrigen errores de la de 29 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones.*

Advertido error en la Resolución de 29 de noviembre de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones, cuyo número es el siguiente:

09 99 0608

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, de 28 de diciembre de 1999, página 45669, primera columna, número marginal 24656, error consistente en el país de fabricación del equipo publicado, donde dice: «Fabricado por: “Aiwa Co., Ltd., Japón”, en Japón», debe decir: «Fabricado por: “Aiwa Co., Ltd., Japón”, en China».

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvarino Álvarez.

3821 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2000, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se corrigen errores de la de 20 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones.*

Advertido error en la Resolución de 20 de septiembre de 1999, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se hace pública la expedición de diversos certificados de aceptación de equipos de telecomunicaciones, cuyo número es el siguiente:

09 99 0463

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre de 1999, página 36381, segunda columna, número marginal 20344, error

En la página 1544, donde dice:

«Provincia	Nombre del centro	Título del proyecto	Coordinador/a	Cantidad adjudicada — Pesetas
Badajoz	EOEPs provinciales ...	«Elaboración y validación de una batería para evaluar las capacidades que facilitan el aprendizaje del lenguaje escrito»	Don José Luis Ramos Sánchez	150.000.»

consistente en el país de fabricación del equipo publicado, donde dice: «Fabricado por: “Aiwa Co., Ltd., Japón”, en Japón», debe decir: «Fabricado por: “Aiwa Co., Ltd., Japón”, en China».

Madrid, 18 de enero de 2000.—El Secretario general, P. D. (Resolución de 29 de septiembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), el Subdirector general de Promoción y Normalización de Servicios de Telecomunicaciones, Ricardo Alvarino Álvarez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

3822 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2000, de la Academia de Ingeniería, por la que se anuncia la convocatoria de cuatro plazas de Académicos de Número, cuatro de Académicos Correspondientes y una de Académico de Honor.*

La Academia de Ingeniería, creada por Real Decreto 859/1994, de 29 de abril, contempla el incremento de Académicos de Número a partir de los 36 Académicos de nombramiento directo por parte del Ministerio de Educación y Cultura, de manera progresiva hasta completar el número de 60.

De acuerdo con la disposición transitoria cuarta, el Pleno de la Academia, en la sesión celebrada el 1 de febrero de 2000, ha decidido sacar a convocatoria cuatro plazas de Académicos de Número, cuatro de Académicos Correspondientes y una de Académico de Honor.

Para ello, los Académicos podrán presentar cuantas propuestas de admisiones crean oportuno. Los candidatos deberán recibir, al menos, tres apoyos, tal y como indica el Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la sede de la Academia de Ingeniería durante el plazo de sesenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de febrero de 2000.—El Secretario general, Enrique Alarcón Álvarez.

3823 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación, Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se corrigen errores de la de 23 de diciembre de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa para el curso 1999-2000, de 6 de agosto de 1999.*

Advertido error en el anexo de la Resolución de 23 de diciembre de 1999 por la que se resuelve la convocatoria de ayudas económicas para la realización de proyectos de innovación educativa para el curso 1999-2000, de 6 de agosto de 1999, en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2000, procede efectuar la siguiente corrección:

Debe decir:

«Provincia	Nombre del centro	Título del proyecto	Coordinador/a	Cantidad adjudicada — Pesetas
Badajoz-Mérida	EOEP de Mérida	«Elaboración y validación de una batería para evaluar las capacidades que facilitan el aprendizaje del lenguaje escrito»	Don José Luis Ramos Sánchez	150.000.»

Madrid, 25 de enero de 2000.—El Secretario de Estado, Jorge Fernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE).

3824

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2000, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convocan las ayudas para el fomento de la traducción y edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, correspondientes al año 2000.

La Orden de 15 de junio de 1998 establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas para promocionar internacionalmente los libros y autores españoles.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto primero.2 de la citada Orden, convocar las ayudas correspondientes al presente año, para lo cual dispongo:

1. Objeto y finalidad.—Se convoca para el año 2000 la concesión de ayudas a editores con la finalidad de promover la difusión de la cultura española mediante la edición, en cualquier lengua extranjera, de obras literarias o científicas de autores españoles, escritas originariamente y publicadas en cualquiera de las lenguas españolas.

2. Imputación presupuestaria.—Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 18.14.492 del programa 134B «Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior», del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Cultura, y su importe será como máximo de 59.000.000 de pesetas.

3. Beneficiarios y requisitos.—Podrán solicitar estas ayudas empresas del sector editorial, ya sean personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Para participar en esta convocatoria deberán acreditar estar legalmente constituidas.

En el caso de personas físicas o jurídicas nacionales deberán cumplir estos otros requisitos:

- Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social durante los doce meses anteriores a la solicitud.
- No haber sido condenados a las penas a las que se refiere el artículo 305.1 del Código Penal o sancionados por las infracciones previstas en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

4. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexos I y II de la presente Resolución, cumplimentadas enteramente a máquina o en letra de molde impresa, y deberán dirigirse al Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas. Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro de la Secretaría de Estado de Cultura, plaza del Rey, número 1, 28004 Madrid, así como en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación específica, además de la administrativa detallada en el punto quinto, letras c), d), e), f) y g) de la Orden de 15 de junio de 1998, de bases reguladoras para la concesión de determinadas ayudas de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas:

- Documento acreditativo de la condición de editor, conforme a las exigencias de la legislación vigente en su país.
- Catálogo del fondo editorial.
- Copia del contrato firmado con el traductor.
- Currículo del traductor.
- Un ejemplar de la obra original objeto de la traducción.

f) Documentación acreditativa de la conformidad del titular del derecho de autor.

5. Plazo de presentación.

5.1 El plazo de presentación de las solicitudes y documentación anexa finalizará el 30 de abril del año 2000.

5.2 Subsanación de errores: Si la solicitud no fuera acompañada de alguno de los documentos exigidos o no reuniera los datos de identificación y de algunos de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requerirá a la entidad o solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma Ley.

6. Instrucción del procedimiento y criterios generales de valoración.

6.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente es la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

6.2 Estudio y evaluación: Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Asesoramiento y Evaluación, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, y en su ausencia un Consejero técnico de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Secretario: Un funcionario de carrera de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

Un representante de la Asociación Colegial de Escritores.

Dos representantes de las Asociaciones de Traductores o de instituciones relacionadas con el mundo de la traducción.

Un experto a propuesta de la Federación de Gremios de Editores de España.

Cuatro expertos, uno en literatura española clásica, otro en literatura española contemporánea, otro en ensayo y pensamiento español, y otro en ciencia y tecnología.

Un funcionario de la Secretaría de Estado de Cultura.

6.3 Criterios generales de valoración: Para la concesión y adjudicación de estas ayudas, además de la cuantía del presupuesto asignado al correspondiente programa presupuestario, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos establecidos en el punto 3 de esta Resolución, se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El interés intrínseco de la obra cuya traducción se propone.
- Si la obra ya ha sido traducida a la misma lengua, la calidad de la traducción o traducciones de que ha sido objeto.
- Las características de la edición que se propone.
- La capacidad de difusión de la editorial solicitante.
- En la presente convocatoria tendrán atención preferente aquellos proyectos relacionados con los aniversarios de autores y obras que se celebren en el año 2000.

7. Resolución.

7.1 A la vista de lo actuado, la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, al no tener carácter decisorio, formulará la oportuna propuesta de resolución. También podrá formular una relación ordenada de solicitantes que podrán tener derecho a la ayuda en el caso de que alguno de los beneficiarios, por razones justificadas, no pudiera recibirla, así como